

de los presentes vevetarios veles Intime y prebenga que den
tao de el termino de veinte y quatro horas Desocupen la
ciudad con sus familias, y no lo haziendo, que el caballero
Procurador General lo pida en Justicia a dho señores condesi
dos y demas tribunales superiores, que combenga hasta que
con efecto ve les tanze para auo fin se dan poder y facultad
necesaria =

Diego G. Robles

En este auntamiento sea visto un memorial dado por
Diego Gaxia Robles es.^{no} del numero de esta ciu^d por el
que haze exhibicion de la certificacion dada por D.^{mo} Jph
Antonio de Amaia v.^o del Rey nro s.^o y su es.^{no} de camara
por la que consta que los v.^{os} del Real Consejo le conceden
Lic.^a y facultad para usar y exercer dha es.^{nia} numeraria

Recibí el título de v.^o el examen que antes tenia hecho, cuya certifica
cion ala letra es como ve sigue =

Don Joseph Antonio de Amaia v.^o del Rey nro s.^o
su escrivano de camara & los que v.^{os} viden en el Consejo
y la superintendencia Gral de Positos del Reyno = Don

Diego Sarratific que hauendose presentado ante los v.^{os} del conse
jo por parte de Diego Gaxia de Robles vecino de la ciu^d
& Lorca, y es.^{no} que á sido del numero de ella un nombra
miento & es.^{no} del mismo numero hecho en el v.^o dho
por la Justicia y Ayuntamiento de la dha ciu^d de Lorca a
quien parece corresponde y en lugar, y por v.^{os} Encomprada
de Pedro Mathes Lombardon; visto por los v.^{os} del Consejo
con los papeles del arumpro y lo expuesto en su razon
el v.^o fiscal aprobaron el mencionado nombra^{to}. Con se
dieron Lic.^a y facultad al referido Diego Gaxia de Ro
bles para que en su conformidad, y v.^o el examen que

